



Expediente: **08 001 40 53 008-2022 00374 00**

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ORLANDO DE JESUS RODRIGUEZ

DEMANDADO: MIRIAM BORRERO ROSAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 25 DE AGOSTO DE 2022.

Examinada la demanda de pertenencia de la referencia, se advierte en el escrito de subsanación, recibido el 11 de agosto de 2022, una falta de claridad en torno a las personas a demandar, pues en el presente caso se formula demanda contra la señora MIRIAM BORRERO ROSAS y HEREDEROS, sin precisar si esta última falleció y sin acreditar dicho hecho jurídico.

Ahora bien, en caso de que esta última hubiese fallecido, deberá elevarse demanda contra los herederos determinados e indeterminados de esta última, aportando el correspondiente registro civil de defunción.

Por lo anterior, este juzgado inadmitirá la presente demanda y concederá un término de 5 días a efectos de que sea subsanada, so pena de rechazo conforme el artículo 90 del CGP.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1º) Declarar inadmisibles la presente demanda.

2º) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ